

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, EN ADELANTE EL "INEGI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. RICARDO GARCÍA PALACIOS, DIRECTOR REGIONAL OCCIDENTE Y POR LA OTRA, EL CONSEJO CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR EL SEÑOR JOSÉ BICIEG OCAMPO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO EL "CONSEJO", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES.

### I. Declara el "INEGI":

- I.1. Que es un organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido por los artículos 26, apartado B, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 52 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
- I.2. Que tiene entre otras funciones, las de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, conforme a lo señalado en el artículo 55 fracción I de la Ley citada en la Declaración anterior. De igual manera, el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica tiene como objetivos difundir oportunamente la información a través de mecanismos que faciliten su consulta y promover el conocimiento y uso de la información, tal y como se establece en las fracciones II y III del artículo 4 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
- I.3. Que la Dirección Regional Occidente es la unidad administrativa encargada de representarlo en la circunscripción territorial que le fue asignada, en la que se encuentra el Estado de Jalisco, conforme a lo señalado en el artículo 3 fracción V, Inciso d.4) del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- I.4. Que su Director Regional Occidente, Lic. Ricardo García Palacios, se encuentra facultado para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 fracción XV del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- I.5. Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. 16 de Septiembre No. 670, Col. Mexicaltzingo, C.P. 44180 en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

### II. Declara el "CONSEJO":

- II.1. Que es un es un órgano consultivo del gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y autonomía técnica, cuyo objeto es fungir como entidad consultiva del gobierno del Estado de Jalisco mediante la promoción de la participación ciudadana en las tareas de seguridad pública, debidamente constituido

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page, including a large signature on the left, a circled mark in the center, and several other signatures on the right.

de conformidad con los artículos 29, 30 y 31 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Jalisco; 3° y 36 de su Reglamento Interior.

- II.2. Que es su deseo colaborar con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el desarrollo de las actividades estadísticas y geográficas, en términos de lo señalado por la fracción I del artículo 63 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
- II.3. Que conforme a lo establecido en los artículos 4° y 13 fracción VI del Reglamento Interior del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco, tiene las facultades legales para la celebración de este acto jurídico.
- II.4. Que señala como su domicilio el ubicado en Av. Cubilete No. 120, Col. Chapalita Sur en Zapopan, Jalisco, C.P. 45046.

Por todo lo anterior, el "INEGI" y el "CONSEJO" han decidido celebrar un Convenio de Colaboración, para lo cual convienen en las siguientes

### CLÁUSULAS.

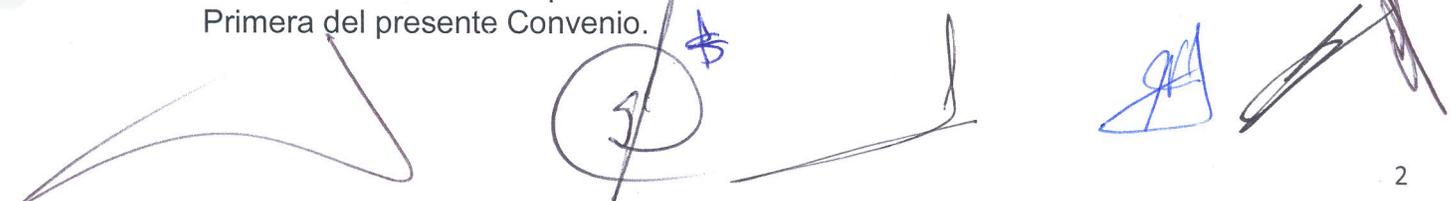
**PRIMERA.** El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones bajo los cuales se difundirá la información estadística y geográfica, a través del acceso a los servicios de información del programa denominado "INEGI a la Mano", que se proporciona al "CONSEJO", los cuales consisten en:

- a) Acceso al Sitio del "INEGI" en Internet, para consulta interactiva de datos y consulta dinámica de cuadros;
- b) Acceso a Servicios web para la aplicación de software;
- c) Recepción de mensajes de texto (SMS), y
- d) Acceso al Almacén Público de Datos (APD).

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el **Anexo A**, el cual firmado por las partes forma parte integral del presente Convenio.

**SEGUNDA.** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el "INEGI" se compromete a:

- a) Proporcionar al "CONSEJO" el uso del sistema denominado Mapa Digital para escritorio, a través de la Licencia de uso no exclusivo correspondiente;
- b) Permitir al "CONSEJO", durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración, el acceso al servicio APD, para lo cual se deberá proporcionar al representante de ésta, nombre de usuario y contraseña correspondientes. El "INEGI" dará a conocer al "CONSEJO" los lineamientos y procedimientos técnicos y administrativos para el acceso al servicio APD, los cuales deberán ser observados por parte del "CONSEJO" para su adecuado uso, y
- c) Brindar la asesoría, capacitación, el soporte técnico de los programas, así como la actualización necesaria para la utilización de los servicios señalados en la Cláusula Primera del presente Convenio.



**TERCERA.** Por su parte, el **"CONSEJO"** se compromete a:

- a) Usar el producto en los equipos o dispositivos acordados con el **"INEGI"**;
- b) El **"CONSEJO"** expresamente acepta que en ningún caso podrá:
  1. Comercializar, conceder en Licencia o distribuir copias del sistema;
  2. Conceder, en su caso, a los clientes de sus productos o servicios derecho alguno a usar, otorgar Licencia o distribuir el sistema, o
  3. Utilizar procesos para revertir la ingeniería de la aplicación que soporta el sistema, ni desensamblarlo. Sus partes y componentes no pueden separarse para su utilización en más de un dispositivo.
- c) Incorporar en los estudios y productos que genere o produzca, cuando la información utilizada provenga del **"INEGI"**, en los lugares que el **"CONSEJO"** determine, lo siguiente:
  1. El logotipo del **"INEGI"** en estudios y productos impresos y la leyenda "Instituto Nacional de Estadística y Geografía", con el mismo peso tipográfico que tenga el logo y denominación de el **"CONSEJO"**;
  2. Otorgar de manera pública los créditos correspondientes al **"INEGI"** señalándolo como fuente básica de la información generada, indicando el nombre y fecha de la obra de donde se extrae la información;
  3. En caso de que la generación de los productos, sea por medio de tabulados, gráficas, ilustraciones, mapas, etc., deberá señalarse que se encuentran basados en información del **"INEGI"** e indicar la fuente de información de la siguiente manera: "Fuente: **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA** y nombre del producto de donde se extrae la información";
  4. En todos sus materiales de divulgación, orientación, difusión, publicidad, páginas de Internet, comunicados, catálogos y trípticos que contengan información del **"INEGI"**, el **"CONSEJO"** deberá otorgar los créditos que conforme a la Ley Federal del Derecho de Autor le confiere a éste, y
  5. En caso de que el **"CONSEJO"** determine darle un uso diferente a la información, al establecido, deberá solicitar para cada caso autorización previa y por escrito del **"INEGI"**.
- d) El **"CONSEJO"** se obliga a no compartir con terceros el uso y acceso a los servicios señalados en la Cláusula Primera del presente Convenio, y
- e) Opinar, a solicitud del **"INEGI"**, respecto de los procesos de levantamiento de información, a fin de lograr su optimización, así como a mejorar la calidad misma de la información.

**CUARTA.** El **"INEGI"** y el **"CONSEJO"** se comprometen a:

- a) Trabajar conjuntamente en los estudios y proyectos que se programen de común acuerdo para la mejor captación, procesamiento y utilización de la Información Estadística y Geográfica;



- b) Trabajar conjuntamente con el **"CONSEJO"**, para la optimización de las herramientas de análisis de la información para uso público, desarrolladas por el **"INEGI"**, y

Para la realización de estas actividades las partes firmarán Convenios Específicos en los cuales se detallarán con precisión las tareas a desarrollar y los recursos que se aportarán.

**QUINTA.** El **"CONSEJO"** reconoce que el **"INEGI"** es propietario del software y titular de los derechos de autor del sistema.

**SEXTA.** Para el cumplimiento de lo pactado en el presente instrumento, el **"INEGI"** designa como área responsable del programa a la Dirección General de Vinculación y Servicio Público de Información, cuyo titular es el Dr. Alberto Manuel Ortega y Venzor y como área responsable del seguimiento y cumplimiento del Convenio a la Coordinación Estatal Jalisco cuyo titular es Lic. Odilón Cortés Linares. Por su parte, el **"CONSEJO"** designa como área responsable a la Secretaría Técnica, cuyo titular es el Mtro. Javier Carrasco Rueda.

Adicionalmente el **"INEGI"** y el **"CONSEJO"** podrán asignar a quienes consideren necesario para coadyuvar al cumplimiento del presente instrumento jurídico, debiendo informar a la otra parte por escrito dentro de los 10 días siguientes a la designación que realicen.

**SÉPTIMA.** El **"INEGI"** se obliga a respetar el principio de confidencialidad establecido en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, respecto de la información que se maneje o se llegue a producir en el marco de este Convenio, por lo que el **"CONSEJO"** en ningún caso tendrá acceso a los datos en forma nominativa o individualizada.

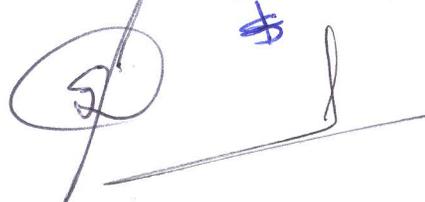
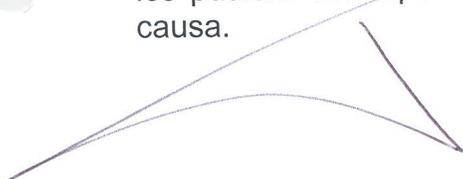
**OCTAVA.** El **"INEGI"** no será responsable del uso que el **"CONSEJO"** haga de los datos obtenidos por los mecanismos de acceso, así como de la información generada a partir de los mismos.

**NOVENA.** Las partes convienen en que el personal que seleccionen para la realización del objeto del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó y en ningún caso las partes serán consideradas patrones solidarios o sustitutos.

**DÉCIMA.** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores.

**DÉCIMA PRIMERA.** En caso de duda respecto a la interpretación y contenido del presente instrumento, las partes lo resolverán de común acuerdo, atendiendo en todo momento a lo dispuesto por la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

En caso de subsistir controversia, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México Distrito Federal, renunciando al fuero que les pudiere corresponder, en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.



**DÉCIMA SEGUNDA.** Este instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida. Podrá adicionarse o modificarse de común acuerdo, en el entendido de que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

De igual manera el "INEGI" y el "CONSEJO" podrán dar por terminado el presente Convenio, notificándolo por escrito a la otra parte, con 30 días naturales de anticipación, periodo en el cual deberán resarcirse lo que en derecho tuvieren pendiente.

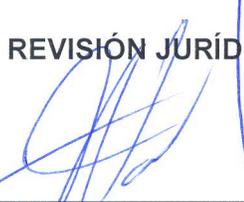
En caso de darse por terminado anticipadamente, los proyectos formalizados en los Convenios Específicos continuarán hasta su total terminación.

Leído que fue el presente Convenio por las partes que en él intervienen, lo ratifican y firman por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, en la Ciudad de Zapopan, Jalisco a los 26 días de junio de 2012.

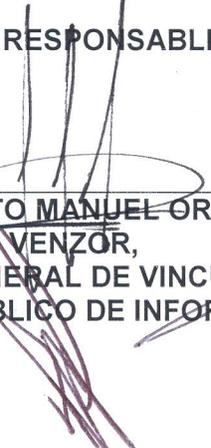
**POR EL "INEGI":**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. RICARDO GARCÍA PALACIOS,**  
**DIRECTOR REGIONAL OCCIDENTE.**

**REVISIÓN JURÍDICA:**

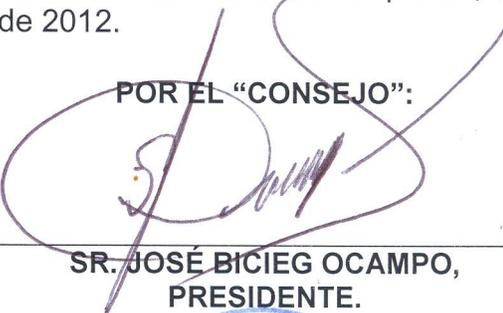
  
\_\_\_\_\_  
**LIC. JORGE VENTURA NEVARES,**  
**DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE**  
**ASUNTOS JURÍDICOS.**

**ÁREA RESPONSABLE:**

  
\_\_\_\_\_  
**DR. ALBERTO MANUEL ORTEGA Y**  
**VENZOR,**  
**DIRECTOR GENERAL DE VINCULACION Y**  
**SERVICIO PÚBLICO DE INFORMACIÓN.**

\_\_\_\_\_  
**LIC. ODILÓN CORTÉS LINARES,**  
**COORDINADOR ESTATAL JALISCO.**

**POR EL "CONSEJO":**

  
\_\_\_\_\_  
**SR. JOSÉ BICIEG OCAMPO,**  
**PRESIDENTE.**

**ÁREA RESPONSABLE:**

  
\_\_\_\_\_  
**MTRO. JAVIER CARRASCO RUEDA,**  
**SECRETARIO TÉCNICO.**

